

SECRETARÍA

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024. A despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita dar por terminado el presente proceso. Provea.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro

(2024)

INTERLOCUTORIO No. 023

PRO	EJECUTIVO
DTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DDO	ALVARO ENRIQUE COLL LOPEZ Y LINA MARCELA RENGIFO
RAD	76-001-31-03-012 / 2023-00309-00

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, en virtud a que los mismos fueron presentados en forma electrónica.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO No.
_____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc53ecb03aefe14d1187eedea6f61088f977772cba1ef9782da02c29f079f01f**

Documento generado en 13/02/2024 03:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>